OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO No. 101-2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9056376 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y ASOCIACION CIUDAD FUTURO

No. CONTRATO INTERNO:	101-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA-EDUR
CONTRATISTA:	ASOCIACION CIUDAD FUTURO
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DÍAS
FECHA DE INICIACION:	28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 40.000.000
ADICIÓN No. 01:	$ 10.000.000
ADICIÓN No. 02:	$ 10.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 60.000.000
FECHA DE ELABORACIÓN:	06 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda **"EDUR"**, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y de otra parte: **ASOCIACION CIUDAD FUTURO** identificado con Nit No. **900415283-4,** representado legalmente por Andrés Ibáñez Méndez con cédula de ciudadanía No. 79.400.198 expedida en Bogotá D.C quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No.** 03 al **CONTRATO No.** 101 de 2026 previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el CONTRATO No. 101-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR" con el contratista ASOCIACION CIUDAD FUTURO.

2. Que el contratista ha venido ejecutando las obligaciones contractuales de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, evidenciándose la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada prestación del servicio.

3. Que el supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 05 de agosto de 2026, manifestó la necesidad de adicionar recursos del contrato, teniendo en cuenta que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y que se requieren actividades adicionales para el cumplimiento del objeto contractual, documento que hace parte integral del presente otrosí.

4. Que la adición 02 solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas y atender los requerimientos de la entidad, encontrándose debidamente justificada técnica, administrativa y financieramente.

5. Que es procedente realizar la adición 02 al contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

   *"**Artículo 43. Adición o prórroga del contrato.** En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.*

   Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

   En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (…)"

6. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO No. 101 de 2026** en los siguientes términos:

   ADICION No. 02: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una adición No. 02 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 540 del 05 de agosto de 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR**.**

7. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°03 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato y el contratista.

8. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Las partes convienen modificar el **CONTRATO No. 101 de 2026** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN ADICIONAR** el contrato principal por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 540 del 05 de agosto de 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR**.**

CLÁUSULA 2. El presente otrosí tendrá efecto para las partes a partir de la firma del presente documento y con la actualización de las garantías si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA 3. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO No. 101 de 2026** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA 4. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.